



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)  
Radicado: 05615-31-05-001-2023-00025-00  
Auto Sustanciación N°392

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LEDY AMPARO GARCÍA NOREÑA contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, se tiene por contestada la demanda por Colfondos S.A al presentar la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con el envío de la citación por aviso a la codemandada COLPENSIONES.

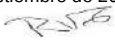
Ahora, una vez realizado el análisis pertinente respecto del llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de COLFONDOS S.A, en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, advierte el Despacho que el escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, por lo tanto, se ADMITE el mismo.

Por lo anterior, se ordena la notificación de este auto y del auto admisorio de la demanda a los llamados en garantía de conformidad con los parámetros del decreto 2213 de 2022, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo del llamamiento y de demanda en el término de diez (10) días hábiles; se insta a la apoderada judicial de COLFONDOS S.A para que proceda con la respectiva notificación.

Por último, se le reconoce personería a la abogada LILIAN PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ portadora de la T.P. 187.952 del CSJ para que represente los intereses de COLFONDOS S.A, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA  
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE  
CONSTAR  
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente  
auto se notificó por estados del día 2 de  
septiembre de 2024.  
  
RICARDO VANEGAS GOMEZ

**Firmado Por:**  
**Wiston Marino Perea Perea**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67985094ec978880481ece8b1d3e2e42cbd4462df9f79e1b31419c908eecc81**

Documento generado en 30/08/2024 04:42:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**